



TRAMITACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORÍA

Es el documento municipal que posibilita la tenencia y uso de armas de 4ª categoría, a las personas, mayores de 14 años, residentes en el municipio de Mutxamel.

[¿Quiénes puede solicitarla?](#)

Vecinos y vecinas residentes en Mutxamel.

1. Mayores de edad
2. Menores de edad, cuya edad esté comprendida entre 14 y 18 años, previa autorización de sus tutores o representantes legales.

Las tarjetas de armas que posibilitan el transporte y uso de las armas de 4º categoría, son documentos que deben acompañar a sus titulares cuando las porten. Estas tarjetas se conceden con carácter permanente (4º.2 cat.) y se renuevan (4º.1 cat.), pudiendo ser revocadas y retiradas por los Alcaldes de los municipios donde resida el titular de la misma, previa consideración de la conducta y antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del vigente Reglamento de Armas (RD 137/1993).

Las tarjetas de armas pueden ser de dos tipos:

1. TIPO A (solo mayores de 18 años)

- Este permiso es válido para las armas comprendidas en la **categoría 4.1**: Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas, así como armas de uso lúdico-deportivo cuyo sistema de disparo es automático. (Reglamento de Armas, RD 137/1993, de 29 de enero, artículo 3 y Orden INT/2860/2012 de 27 de diciembre).
- Tiene una validez de 5 años debiendo ser renovada por el titular a su vencimiento.
- El número máximo de armas con esta licencia no podrá ser superior a seis.

2. TIPO B (entre 14 y 18 años, con autorización tutores o representante legal)

- Este permiso es válido para las armas comprendidas en la **categoría 4.2**: Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas, y armas de uso lúdico-deportivo accionadas por muelle o resorte. (Reglamento de Armas, RD 137/1993, de 29 de enero, Artículo 3 y Orden INT/2860/2012 de 27 de diciembre).
- Su periodo de validez es permanente, debiéndose comunicar al Ayuntamiento en caso de pérdida, destrucción o venta.



¿Cómo se solicita?

- En el registro municipal de entrada (OMAC), debiendo aportar la siguiente información y documentos:
 1. Solicitud específica, se puede obtener en la web del Ayuntamiento, en la sección de la Policía Local, o bien en las instalaciones municipales del registro de entrada. (OMAC).
 2. Documento de identidad, original y fotocopia así como del representante legal en el caso de no haber cumplido los 18 años el solicitante.
 3. Factura, original y fotocopia, del arma. En la factura deberá especificarse el tipo (grupo 1 o 2 de la categoría 4ª) la marca, modelo, calibre y nº de serie, debiendo estar éste troquelado en el arma. En los casos que no se posea factura se deberá aportar declaración de propiedad del arma en la que se detallará el tipo, marca, modelo, calibre y nº de serie, debiendo estar éste igualmente troquelado en el arma. El formulario para la declaración se puede obtener en la web del Ayuntamiento, en la sección de la Policía Local, o bien en las instalaciones municipales del registro de entrada. (OMAC)
 4. Si el arma a documentar se adquiere de un particular, deberá aportarse también la tarjeta correspondiente a dicha arma (especificará todas las características del arma) y el documento de transmisión de la misma.
 5. Impreso oficial tarjetas de armas que proporciona el vendedor; sin doblar y sin cumplimentar datos.

¿Tipos de solicitudes?

Existe una solicitud para cada uno de los casos

- Solicitud de un adulto
- Solicitud de un menor de 18 y mayor de 14 años (deberán ir firmadas también por el representante legal); no válido para licencias tipo A (4.1).
- Renovación de tarjeta.
- Expedición por pérdida o deterioro

Lugar de presentación

Oficina municipal de atención al ciudadano, sita en la calle Martínez Ots, 8 de Mutxamel (Alicante) 03110.

El horario de presentación de solicitud es de 08:30h a 13:30h días laborables.



Procedimiento

1. Solicitar la tarjeta presencialmente en la OMAC.
2. Abonar las tasas correspondientes.
3. Una vez recibida la solicitud, se le dará trámite desde la Policía Local, tras comprobar que se reúnen todos los requisitos exigibles, se contactará con el titular para que aporte el arma.
4. Tras la verificación del arma, se procederá a gestionar la correspondiente tarjeta de armas.
5. Finalizada toda la tramitación, se comunicará al interesado para que proceda a la recogida de la tarjeta de armas.
6. En el caso de algún incumplimiento o falta de documentación se dará traslado a interesado para que proceda a subsanar si procede..
7. Una vez verificado que se reúnen todos los requisitos y comprobada el arma, se otorgará la tarjeta en un plazo máximo de 30 días.

Normativa

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

- Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico- deportivas de airsoft y paintball.

Preguntas frecuentes

1. *¿Dónde se pueden llevar este tipo de armas?* Solamente se pueden llevar armas reglamentadas por las vías y lugares públicos urbanos, desmontadas o dentro de sus cajas o fundas, durante el trayecto desde los lugares en que habitualmente están guardadas o depositadas hasta los lugares donde se realicen las actividades de utilización debidamente autorizadas. (art. 149.1).
2. *¿Dónde se pueden utilizar estas armas?* Pueden ser utilizadas en espacios idóneos para el ejercicio de la caza o cualquier otro espacio que reúna las medidas de seguridad necesarias. (art. 149.2).
3. *¿Quién puede utilizarlas?* Los titulares de las licencias.
4. *¿Qué hacer en el caso de venta o pérdida de la tarjeta?* Deberá comunicarlo al ayuntamiento a la mayor brevedad posible (diez días como máximo).
5. *¿Cómo puedo consultar mis dudas sobre este tema?* Mediante un correo electrónico dirigido a la policía local identificándose el emisor en el mismo. policialocal@mutxamel.org

El Ayuntamiento de Mutxamel, se compromete a tratar los datos con el grado de Protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.